CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COPIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 114/2014.-

Asunción, 15 de abril de 2014.-

Visto: El Memorandum Nº 29 de fecha 15/04/2014 del Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, Sr. Arnaldo Insaurralde, en el cual comunica a la Presidencia y Dirección Ejecutiva, que en fecha 15/04/2014 a las 10:45 horas, se llevó a cabo el acto de apertura para la "Adquisición de Botellas de Vidrio de 750 ml. y 450 ml.", para el Ejercicio Fiscal Año 2014 – Modalidad Contratación por la Vía de la Excepción - emergencia impostergable – ID Nº 268.719, adjuntando los antecedentes correspondientes;

Considerando: Que según el Acta de Evaluación Nº 12/2014, el Comité de Evaluación conformado según Resolución de la Presidencia Nº 84/2014 del 20.02.2014 por el Ing. Quím. Melquíades Irala, Asesor Técnico del Directorio, Lic. Mirian Rodríguez, Jefa del Dpto. de Planificación y Presupuesto y el Sr. Franco Brozzón, Secretario Privado de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/14 "ADQUISICION DE BOTELLAS DE VIDRIO DE 750 ML y 450 ML", consigna el resultado de este llamado, en concordancia con el Acta de Apertura de referencia Nº 11/14, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Botella de Vidrio 750 ml	Cattorini Hnos.SACIF	Argentina	750	300.978	2.790	839.728.620
1	Botella de Vidrio 450 ml	Cattorini Hnos.SACIF	Argentina	450	284.270	2.348	667.465.960

U.O.C. CAPASA

Que, en su dictamen Nº 18/2014 del 15/04/14, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, informa que CAPASA está atravesando un fuerte déficit patrimonial y financiero, para efectuar programaciones adecuadas y en tiempo de compras, obligándose a realizar solo adquisiciones mínimas para cubrir las necesidades más urgentes y, que la compra de botellas de vidrio de 750 ml. y 450 ml., es esencial en el proceso de producción, pues en ellas se envasan el producto Aristócrata y que por Memorandum del 11/04/2014, la Gerencia Técnica informa que el stock actual de botellas cubría la demanda hasta fines del mes de mayo del corriente año, igualmente el Coordinador de la UOC, expone que actualmente existen solo dos fabricantes de botellas de vidrio que cuentan con la matriz de las mismas, que son: Fábrica Paraguaya de Vidrios S.A. (empresa nacional) que informó que tendrán botellas de 750 ml. para entrega en el mes de octubre y las de 450 ml., recién para el próximo año y la firma Cattorini S.A. (empresa Argentina), según información proveída por la firma Lantana S.A.(empresa nacional) vinculada comercialmente a ella, se tendrá que confirmar la compra de las botellas de 450 ml. y 740 ml., antes del 22 de abril para su producción inmediata y su entrega posterior en junio del 2014; lo cual obliga a CAPASA a solicitar una compra urgente a dicha firma, antes del 22/04/14, por las cantidades estrictamente necesarias para cubrir la demanda hasta el mes de agosto, que según el Memorando de la Gerencia Técnica, es de 284.270.- unidades de botellas de 450 ml. y 300.978.- unidades de botellas de 750 ml., debido a que por los plazos procesales es imposible realizar procedimientos licitatorios, por lo expuesto, el responsable de la UOC señala que están dadas las condiciones para adquirir de la firma LANTANA S.A. las botellas requeridos, por la Vía de la Excepción por "URGENCIA IMPOSTERGABLE", en virtud a lo dispuesto en el Art. 73 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de evitar el desabastecimiento de productos, reducción de ventas, disminución de ingresos, cesación total de pagos, paro de la fábrica y quiebra que irá en contra de los intereses de la sociedad y por ende, de su principal Accionista, el Estado Paraguayo y conforme a lo dispuesto en el inc. c) del numeral 2 que modifica el art. 19º del Decreto Nº 21.909/03, correspondiente al art- 1º del Decreto Nº 5.174/05, la comunicación a la DNCP de esta compra, debe realizarse dentro de los 10 días de la adjudicación, previa a la resolución de la máxima autoridad se recomienda dictamen de la unidad jurídica;

./.1.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elba F. Profrán A.
Secretaría General
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Iván Mauricio Cieda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

COPIA

./. Res. Pcia. Nº 114/2014.-

Que, a través de la firma Lantana S.A., empresa nacional vinculada a la firma Cattorini Hnos. SACIF, según su oferta de fecha 15/04/14, es la única que se ajusta a las condiciones establecidas por CAPASA; con relación al costo y el fraccionamiento del pago y entrega de las botellas requeridas, por tanto, conforme al Acta de Evaluación Nº 12/2014 del Comité de Evaluación, que recomienda adjudicar a la citada firma, la provisión a CAPASA de 300.978.- unidades de botellas de 750 ml. y 284.270.- unidades de botellas de 450 ml., por un total de Gs. 1.507.194.580.- (Guaraníes Un Mil Quinientos Siete Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta), de conformidad con las atribuciones conferídales por el Art. 41º de los Estatutos Sociales de CAPASA,

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

U.O.C. CAPASA

1°. Autorizar, conforme al Art. 73 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del inc. c) del numeral 2 que modifica el art. 19º del Decreto Nº 21.909/03, correspondiente al art- 1º del Decreto Nº 5.174/05, por Vía de la Excepción "URGENCIA IMPOSTERGABLE", la compra de la firma LANTANA S.A., de 284.270.- (doscientas ochenta y cuatro mil doscientas setenta) Botellas de Vidrio de 450 ml., al precio unitario de Gs. 2.348.- (Guaraníes Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho). Monto total: Gs. 667.465.960.- (Guaraníes Seiscientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta) IVA incluido y 300.978.- (Trescientas Mil Novecientas setenta y ocho) botellas de vidrio de 750 ml., al precio unitario de Gs. 2.790.- (Guaraníes Dos Mil Setecientos Noventa) – Monto total: Gs. 839.728.620.- (Guaraníes Ochocientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Veinte) IVA incluido.----------

2°. Disponer que la Gerencia Administrativa a través del Dpto. de Tesorería, proceda a realizar los pagos correspondientes a la citada firma proveedora, por la provisión de las botellas de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.----------

3°.Disponer que la presente compra, se documentada a través de un Contrato que deberá ser elaborado por el Asesor Jurídico de la CAPASA Abog. Sixto Céspedes, que será firmado por el Presidente y Director Ejecutivo de la Empresa y el Dr. Carlos Minelli, representante de la firma Lantana S.A.----------

4°. Encomendar al Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de CAPASA, a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondientes.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elba F. Inofrán A.
Secretaría General
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Iván Mauricio Cieda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

COPIA

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 26/2014.-

Asunción, 22 de abril de 2014.-

Visto: El Art. 73 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 33 inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del inc. c) del numeral 2 que modifica el art. 19º del Decreto Nº 21.909/03, correspondiente al art. 1º del Decreto Nº 5.174/05, en virtud de cuyas disposiciones legales, por Resolución Nº 114 del 15/04/2014 la Presidencia y Dirección Ejecutiva de CAPASA, ha autorizado por Vía de la Excepción y por "URGENCIA IMPOSTERGABLE", la adquisición de 284.270.- unidades de botellas de vidrio de 450 ml., al precio unitario de Gs. 2.348.- IVA incluido y 300.978.- unidades de botellas de vidrio de 750 ml., al precio unitario de Gs. 2.790.- IVA incluido de la firma Lantana S.A., a fin de evitar el desabastecimiento de estos insumos, precautelando no parar la producción que conllevaría daños irreparables a los intereses de la sociedad y por ende, de su principal Accionista, el Estado Paraguayo;

Considerando: Que por los plazos procesales establecidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciaones Públicas", es imposible para CAPASA aguardar el resultado de un proceso licitatorio, lo que obliga a implementar dicho procedimiento de compra, con el objetivo de asegurar la normal producción de la Empresa;

Que, en reiteradas ocasiones a través de la Presidencia y Dirección Ejecutiva de la Empresa, se ha acudido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a manifestar la situación por la cual atraviesa CAPASA, con la intención de conseguir otras alternativas, además de las normativas vigentes y no se ha tenido un tratamiento ágil y acorde a una Empresa que tiene que competir en el sector privado y con un flujo financiero que no resulta del aporte del Estado Paraguayo, sino que los ingresos se originan del propio movimiento comercial de la Empresa;

Que, atendiendo a las razones expuestas y de conformidad con la documentación que respalda la Res. Pcia. Nº 114/2014, en sesión de fecha 22.04.2014 – Acta Nº 19,

EL DIRECTORIO DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

U.O.C. CAPASA

1°. Ratificar la Resolución de la Presidencia y Dirección Ejecutiva Nº 114 del 15 de abril del 2014, debiendo quedar anexados a la presente Resolución, toda la documentación que respalda la compra de las botellas de vidrio de referencia.----------

2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elba F. Inofrán A.
Secretaría General
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A